



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio dieciocho de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL-RESPONSABILIDAD MEDICA
Ejecutante	CARMEN EMILIA OSPINA RENDON
Ejecutado	-INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA - CORPORACION CLINICA SALUDCOOP MEDELLIN - CENTROS MEDICOS CRUZ BLANCA IPS LTDA EN LIQUIDACIÓN
Radicado	05001 31 03 015 2015-00586-00
Asunto	Inadmisión contestación

Se allega memorial al correo electrónico del Despacho contentivo de la contestación de la demanda presentada por la apoderada de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION, sin embargo, el poder remitido se allegó sin cumplir con la exigencia prevista en su momento en el artículo 5 numeral 3 del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022) o el artículo 74 inciso 2 del CGP, por lo cual en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 inciso 3 del CGP, interpretado al tenor del artículo 12 ibidem, se INADMITE la contestación de la demanda para que en que en el término de cinco (5) días se subsane el otorgamiento del poder conforme lo dispone las normas precitadas, esto es constancia de envío desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y de recibido del correo electrónico de su apoderada inscrito en el Registro Nacional de Abogados, o haciendo presentación personal ante notario.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c160c7d4e8e07b14fa869b1af3cecd79df2470f3aa417f78866d3c56c738e6e**

Documento generado en 18/07/2022 11:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>